

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

Se emite la presente memoria siguiendo el siguiente índice:

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de la norma
 - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos
 - 2.2. Análisis de alternativas
 - 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
 - a) Competencias y justificación del rango normativo
 - b) Derogación de normas
 - c) Relación de normas con rango superior
4. Impacto económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico-financiero
 - 4.2. Impacto presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto en la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto en la familia





- 7. Medios electrónicos
- 8. Impacto en la protección de datos personales
- 9. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
- 10. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
 - 10.1. Informes previos. Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente
 - 10.2. Descripción de los trámites de audiencia e información pública
- 11. Evaluación ex post de la norma

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES			18/02/2026	PÁGINA 2/39
VERIFICACIÓN				



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social	Fecha	La de la firma electrónica
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		



1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Actualización, adaptación y compilación de la actividad de fomento en materia de economía social ejecutada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, incorporando en su articulado algunas de las líneas de subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, y las cátedras de economía social creadas mediante Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas, suscrito en noviembre y diciembre de 2024.
Objetivos que se persiguen	Aumento del reconocimiento de la economía social por la sociedad, su mejor adecuación del sistema de ayudas y subvenciones públicas, así como el aumento del tamaño de las empresas de economía social.
Principales alternativas consideradas	La primera alternativa propuesta fue presentar un proyecto de modificación de la vigente Orden de 6 de junio de 2014, actualizando únicamente aquellos artículos que se vieran afectados por la necesidad de adaptación a la normativa vigente. Sin embargo, debido al número de artículos que se verían afectados por las modificaciones, así como por el carácter transversal de mucha de la normativa que se ha ido aprobando durante estos años, se optó por la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que reflejen fielmente la realidad social y normativa del momento en el ámbito de la economía social.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto contiene una parte expositiva, tres capítulos, divididos en secciones y subsecciones, con un total de 57 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. Se deroga la Orden de 6 de junio de 2014 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.



4. TRAMITACIÓN		
Consulta Pública Previa	SI ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta: Resolución de fecha 21/02/2025 Fecha de inicio del plazo de aportaciones: 24/02/2025 Fecha de finalización del plazo de aportaciones: 17/03/2025	
Resultado y valoración	La consulta pública recibe un total de seis aportaciones en plazo a través del correo electrónico habilitado al efecto. Aportan alegaciones las siguientes entidades: la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, la Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Sociolaboral (ANDEIS), la Universidad de Cádiz, adhiriéndose a su propuesta la Universidad de Huelva, la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas (FAECTA), la Federación de cooperativas de transporte (FEDECOTRAN) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.	
Trámite de Audiencia e Información pública	SI ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta: PENDIENTE	
Resultado y Valoración	PENDIENTE	
Informes y dictámenes recabados	PENDIENTE DE TRAMITACIÓN. Por parte de este centro directivo se proponen los siguientes: 1. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. 2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género. 3. Informe del Delegado de Protección de Datos 4. Informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) 5. Informe de la Dirección General de Presupuestos. 6. Informe del Servicio de Legislación y Recursos de la SGT. 7. Informe del Gabinete Jurídico. 8. Informe de la Intervención General 9. Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.	
Resultado y valoración	PENDIENTE	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto Económico	Impacto económico directo	SIX ☐ NO ☐ Entre las líneas propuestas se incluye una destinada al fomento de la incorporación de personas socias en empresas cooperativas y sociedades laborales que tendrá efecto directo en la consolidación y solvencia financiera de este tipo de entidades, contribuyendo a su viabilidad y competencia en el mercado.



	Impacto económico indirecto	SI ☒ NO ☐ De las seis líneas diseñadas en la norma, cinco de ellas generan efectos indirectos en la economía ya que están destinadas a entidades representativas y asociativas de la economía social, así como a las universidades públicas andaluzas, impulsando proyectos destinados a la difusión del modelo de economía social, el emprendimiento, la innovación, la investigación y el asociacionismo en economía social. A través de los proyectos ejecutados gracias a estas líneas, cuyos destinatarias finales son tanto las entidades de economía social como la sociedad en general, se fortalece el tejido económico, promueve la inclusión y contribuye a una economía más sostenible y equitativa.
Impacto económico financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SI ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SI ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes de financiación, distinguiéndose, a su vez, entre gastos e ingresos	<u>Capítulo IV</u> 1400018069/G/72C/48705/0000 (L2) 1400188069/G/72C/44100/0000 (L5) 1400018069/G/72C/48706/0000 (L6) <u>Capítulo VII</u> 1400188069/G/72C/77701/0000 (L1) 1400018069/G/72C/78702/0000 (L3) 1400018069/G/72C/78712/0000 (L4)
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone incremento ni decremento del gasto ya que las convocatorias anuales de las líneas de subvenciones están previstas en el proyecto de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026. No están previstos ingresos derivados de la tramitación de las convocatorias sujetas a estas nuevas bases reguladoras, salvo los posibles reintegros que pudieran originarse de la tramitación de las mismas.
Cargas Administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SI ☒ NO ☐
	Incorpora nuevas cargas	SI ☐ NO ☒



	Supone una simplificación de procedimientos SI ☒ NO ☐	
	Afecta a cargas administrativas SI ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género NO ☐ SI ☒	POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia NO ☒ SI ☐	
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia NO ☒ SI ☐	
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de información y la comunicación NO ☐ SI ☒	En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impactos en la protección de datos	La norma tiene impacto en la protección de datos personales NO ☐ SI ☒	
Otros impactos	No tiene	

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería, se han venido elaborando distintos planes estratégicos de subvenciones (el último, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025) fomentando la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía e impulsando el crecimiento y la competitividad de las empresas, entidades, fundaciones y asociaciones de economía social, contribuyendo a la creación y mantenimiento de actividades productivas y al incremento del empleo sostenible en igualdad, dando una respuesta innovadora a necesidades sociales y al desarrollo de una sociedad andaluza más cohesionada, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen.

Para establecer sus objetivos, los planes estratégicos de subvenciones se fundamentan, así mismo, en diversos instrumentos de planificación sectorial implementados en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo entre los cuales tiene directa implicación con la materia de la presente Orden el Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2023-2026 (en adelante PIMESA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023.



El PIMESA contempla cuatro objetivos estratégicos: aumento del reconocimiento de la economía social por la sociedad, mayor adecuación del sistema de ayudas y subvenciones públicas a la economía social, aumento del tamaño de las empresas de economía social y del número de adjudicaciones de contratos públicos a las mismas. Estos objetivos se ejecutan a su vez a través de cuatro líneas distintas de acción (formación, consolidación, difusión y financiación) plasmándose, finalmente, en treinta programas que, a modo de propuestas estratégicas, van a concentrar los esfuerzos y recursos empleados.

Causa de todo lo anterior, la presente norma actualiza, adapta y recopila la actividad de fomento en materia de economía social desarrollada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, incorporando en su articulado parte de las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, así como la financiación de red de cátedras en economía social, creada mediante el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas suscrito el 3 de diciembre de 2024, y cuyo objetivo es fortalecer la presencia de la economía social en el ámbito universitario andaluz, ampliando la oferta de estudios de posgrado y promoviendo actividades académicas y de investigación orientadas a la formación, difusión y consolidación de este modelo empresarial entre el alumnado, respondiendo a las recomendaciones de las instituciones europeas, que insisten en la necesidad de fomentar el atractivo del espíritu empresarial propio de la economía social por su capacidad transformadora como motor de modelos económicos inclusivos y sostenibles.

La experiencia acumulada en la aplicación de los textos mencionados y los cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllos -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, entre otros- hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que integren estas modificaciones, deroguen las anteriores bases y actualicen los contenidos que deban mantenerse, incorporando las novedades y mejoras dirigidas a optimizar la gestión de estos procedimientos administrativos.

2.2. Análisis de alternativas.

La primera alternativa propuesta fue presentar meramente un proyecto de modificación de la vigente Orden de 6 de junio de 2014, actualizando únicamente aquellos artículos que se vieran afectados por la necesidad de adaptación a la normativa vigente.



No obstante, debido al número de artículos que se verían afectados por las modificaciones, así como por el carácter transversal de mucha de la normativa que se ha ido aprobando durante estos años, la cuál requería de una adaptación global del conjunto de la norma, se optó por la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que reflejen fielmente la realidad social y normativa del momento en el ámbito de la economía social, permitiendo con ello la creación de nuevas líneas de subvenciones adaptadas a las necesidades del momento en el ámbito de la economía social.

2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.

En la elaboración de la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se ha llevado la adecuación de la misma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Principios de necesidad y eficacia. El proyecto de orden está justificado en el interés general, por la necesidad de adaptación a la normativa vigente, creando un texto normativo que goce de seguridad jurídica y que recoja fielmente las necesidades actuales en el ámbito de la economía social integrando a todos los agentes existentes.

Particularmente, desde la vigente Orden de 6 de junio de 2014, han entrado en vigor leyes con gran repercusión en el sector de la administración pública, como lo son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía o el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, entre otros.

Todo ello, refleja la necesidad de la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que recogiendo aquellos cambios, deroguen las anteriores bases y acometan la tarea de unificar los contenidos de las mismas que es preciso conservar, así como las novedades que se introducen, cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

- Principio de proporcionalidad. El proyecto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, sino por el contrario, pretende ampliar el régimen de concesión de subvenciones a las entidades de economía social de Andalucía, así como la ampliación de personas beneficiarias para llegar a todos los agentes existentes en el ámbito de la economía social, de forma que se refleje en el actual texto las necesidades jurídicas y sociales del momento.

- Principio de seguridad jurídica. El proyecto de orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea. La norma resulta clara y predecible, lo que facilita a

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES			18/02/2026	PÁGINA 9/39
VERIFICACIÓN				



las personas destinatarias sus actuaciones en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Queda asimismo salvaguardado, dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma se sujeta a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Principio de transparencia. toda la documentación de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, estarán disponibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, en aplicación del artículo 45 apartado 1 letra d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto que se trata de una disposición que afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se concederán durante el procedimiento, el correspondiente trámite de consulta pública, así como de audiencia e información pública.

- Principio de eficiencia. No se han añadido nuevas cargas administrativas que afecten a la tramitación del procedimiento administrativo, racionalizando los recursos públicos de los que dispone la administración pública.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

3.1. Contenido.

El texto propuesto tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía y está compuesto de una parte expositiva y otra dispositiva con 57 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El texto propuesto regula seis líneas de subvenciones. Las líneas 2, 3 y 4 incluyen las subvenciones destinadas a la difusión y promoción de la economía social, fomento del emprendimiento social e innovación y competitividad empresarial de la economía social, que ya venían siendo convocadas anualmente en la Orden de 6 de junio de 2014. La línea 5 se destinada a fomentar la investigación y la formación en economía social en las universidades públicas andaluzas, con el objeto de incentivar la investigación y la transferencia del conocimiento en dichos ámbitos. Por último, la línea 6, destinada al apoyo al asociacionismo, financia los gastos generales y de funcionamiento de las confederaciones, federaciones de economía social y organizaciones andaluzas representativas de empresas de inserción.



En cuanto al procedimiento de concesión, las líneas 1 y 5 se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, y las líneas 2, 3, 4 y 6, en régimen de concurrencia competitiva.

Exposición esquemática del texto:

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Disposiciones específicas.

Sección 1.^a Línea 1. Fomento del empleo en sociedades cooperativas y laborales.

Subsección 1.^a Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en sociedades cooperativas y laborales.

Subsección 2.^a Medida 1.2. Fomento del relevo generacional en la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en sociedades cooperativas y laborales.

Sección 2.^a Línea 2. Difusión y promoción de la economía social.

Sección 3.^a Línea 3. Fomento del emprendimiento social.

Sección 4.^a Línea 4. Innovación y competitividad empresarial en la economía social.

Sección 5.^a Línea 5. Cátedras en economía social.

Sección 6.^a Línea 6. Asociacionismo.

CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión.

Sección 1.^a Solicitudes.

Sección 2.^a Instrucción y Tramitación.

Subsección 1.^a Procedimientos de concurrencia competitiva.

Sección 3.^a Resolución, obligaciones, pago y justificación.

Sección 4.^a Reintegro y régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

3.2. Análisis jurídico.



a) Competencias y justificación del rango normativo.

El artículo 129.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El artículo 58.1.4.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, el Estatuto de Autonomía para Andalucía), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, que incluye, la regulación del asociacionismo cooperativo, la enseñanza y la formación cooperativas, así como la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las ayudas públicas al mundo cooperativo.

Por su parte, el artículo 63.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción.

El artículo 163.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán las sociedades cooperativas y otras formas jurídicas de economía social, mediante la legislación adecuada, siendo objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre, mantiene las competencias que el Decreto del Presidente de 10/2022, de 25 de julio atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en materia de economía social. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en dicha materia y, en especial, sobre las cooperativas y las sociedades laborales.

Finalmente, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la competencia para aprobar las normas reguladoras de subvenciones. Asimismo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la



Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adoptando sus disposiciones la forma de Órdenes conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por tanto, la futura norma es competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no identificándose otras áreas competenciales que se verían afectadas de cara a su gestión e integración en la futura norma.

b) Derogación de normas.

Se deroga la vigente Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario, es congruente con el derecho de la Unión Europea, y acata el mandato directo de Reglamentos Europeos aplicables a todos los Estados Miembros. Por otro lado, muestra coherencia con el resto del ordenamiento jurídico español, y cumple con el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. De manera que, las subvenciones reguladas se registrarán, además, de por lo dispuesto en este proyecto de Bases Reguladoras, por lo establecido en las siguientes normas;

- Reglamento (UE) núm. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190, de 28 de junio); y al Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352, de 24 de diciembre).
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en el momento en que se apruebe la convocatoria.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.



- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

4. IMPACTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico-financiero.

El proyecto de orden para aprobar las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social de la comunidad autónoma de Andalucía tiene una repercusión económica-financiera positiva y directa, en tanto que incide en un sector de actividad económico, como es la economía social.

La economía social tiene un impacto significativo en Andalucía, siendo la comunidad autónoma con mayor número de cooperativas (más de 6.350) y la que más empleo genera del conjunto nacional, suponiendo más del 11,5% del PIB de la Comunidad Autónoma. Debido a su capacidad de generar empleo, fomentar la cohesión social y promover un desarrollo sostenible las entidades de economía social contribuyen al dinamismo económico y social andaluz.

Con el presente proyecto, se pretenden generar los siguientes impactos económico-financieros:

- Creación de empleo: las entidades de economía social, como las sociedades cooperativas y sociedades laborales, participan en la generación de empleo estable y de calidad, fomentando a su vez la inclusión de colectivos vulnerables, mediante el apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que se subvenciona mediante la medida 1.1 del proyecto, así como con el fomento del relevo generacional de la medida 1.2.
- Contribución al PIB regional: Estas entidades aportan significativamente al Producto Interior Bruto de Andalucía, especialmente en sectores como la agricultura y los servicios.
- Desarrollo local: El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fija como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional. Mediante estas bases reguladoras se formenta la economía social, y en concreto el cooperativismo, en zonas rurales y menos desarrolladas, actuando como motor económico ayudando a fijar población y a



reducir desequilibrios territoriales.

- Fortalecimiento del asociacionismo en economía social: Mediante la financiación de los gastos generales y de funcionamiento de las confederaciones, federaciones de economía social y entidades asociativas de empresas de inserción, se contribuye a consolidar el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas en el ámbito de la economía social, para mejorar la capacidad de estas entidades representativas para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados, promoviendo el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social.
- Mejora en la competencia efectiva y la unidad de mercado: En tanto que se potencia un sector minoritario de la economía como es la economía social, se pretende colocar a este tipo de entidades al mismo nivel del resto de competidores en el mercado, por lo que aumentar la competencia es uno de los impactos económicos pretendidos con el proyecto.

En síntesis estas ayudas formentarán la creación y la colaboración entre sociedades de economía social, permitiendo la creación de redes más sólidas y eficaces para compartir recursos, conocimientos y experiencias. A su vez, incrementarán la competitividad al promover la integración y el trabajo conjunto, lo que posibilitará acceder a mercados más amplios y mejorar su capacidad para competir con empresas más grandes. Las subvenciones podrán destinarse a proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, promoviendo de esta la manera la innovación en productos, servicios y procesos. Por último, el asociacionismo facilitará la economía de escala, permitiendo a las cooperativas reducir costos operativos y mejorar la eficiencia en sus procesos, suponiendo una optimización de los recursos.

4.2. Impacto presupuestario.

La evaluación de la incidencia económica-financiera prevista para las convocatorias de las subvenciones reguladas al amparo del proyecto de orden se resume en el siguiente cuadro:

LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTA- RIA	FUENTE FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD CORRIENTE	ANUALI- DAD FUTU- RA
1. Medida 1.1 Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en sociedades cooperativas y laborales.	1400188069 G/72C/77701/00	Servicio 18	5.596.788	5.596.788	
1. Medida 1.2 Relevo generacional en la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en sociedades co-					



operativas y laborales.					
2. Difusión de la economía social	1400018069 G/72C/48705/00	Servicio 01	650.000	325.000	325.000
3. Emprendimiento en economía social	1400018069 G/72C/78702/00	Servicio 01	700.000	350.000	350.000
4. Innovación y emprendimiento en economía social	1400018069 G/72C/78712/00	Servicio 01	800.000	400.000	400.000
5. Cátedras de economía social	1400188069 G/72C/44100/00	Servicio 18	400.000	400.000	
6. Asociacionismo	1400018069 G/72C/48706/00	Servicio 01	2.000.000	2.000.000	

- La línea 1, en sus dos medidas será financiada con fondos finalistas. Actualmente, la vigente Orden de 6 de junio de 2014, dedica su línea 1 también a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. Independientemente de su convocatoria, ya sea el texto actualmente en vigor o con el que se propone (y que derogaría a aquél) para el 2026 se ha presupuestado un importe de 5.596.788 de euros, conforme a la evolución previsible de las transferencias finalistas estatales para dicho ejercicio.
 - La Medida 1.1 prevé subvenciones por incorporación de 7.000 a 10.000 euros por persona socia trabajadora o de trabajo incorporada.
 - La Medida 1.2 prevé subvenciones por relevo generacional en las incorporaciones de 10.000 a 13.000 euros por persona socia trabajadora o de trabajo incorporada.
- Las líneas 2, 3 y 4, serán financiadas con fondos propios. En principio, no se prevé incrementar la dotación presupuestaria en sus convocatorias respecto a las cuantías que para las mismas líneas y finalidades ya vienen siendo ejecutadas por la vigente Orden de 6 de junio de 2014, y que, al igual que en el caso anterior, quedaría derogada por el presente proyecto. No obstante, no se ha establecido límite a los proyectos subvencionables en el articulado de las bases reguladoras optándose por fijar el mismo en las correspondientes convocatorias.
- La línea 5, destinada a subvencionar las cátedras de economía social, será financiada con fondos finalistas. No tendrá ejecución en 2026 ya que para dicha anualidad está ya prevista la concesión de subvenciones nominativas para dicha finalidad. Para los siguientes ejercicios, se dispone de esta línea de subvenciones de concurrencia no competitiva para las mismas posibles entidades beneficiarias y por el mismo importe: 40.000 euros por universidad.
- La línea 6, de asociacionismo, financiada con fondos propios, incrementa su dotación respecto a la actualmente vigente al incluir una categoría más posibles destinatarios de la misma. No obstante, respecto a la cuantía que en 2026 se prevé convocar para dicha línea (1.826.000 euros) el



incremento previsto en el proyecto de orden (2.000.000) supone un 8,7% respecto a dicha cantidad.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas y analizando el marco regulatorio, los requisitos, el procedimiento de tramitación, así como el tramitador o gestor electrónico que se va a utilizar para gestionar dicha subvención.

Además, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se han entendido éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

Desde el punto de vista de la tramitación, tras un primer análisis, todos los trámites que se realizan en este procedimiento son imprescindibles y cada uno de ellos aporta elementos esenciales para la resolución del procedimiento. Los trámites que pueden suponer cargas administrativas y que se consideran estrictamente necesarios para la adecuada tramitación del procedimiento son: presentación de solicitudes, presentación del Anexo II «Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos» y justificación del 100%, así como la solicitud de ampliación de plazos en su caso. Todos ellos resultan indispensables, no pudiendo ser eliminada ninguna fase, así como que ninguno supone dilación innecesaria en el procedimiento.

Todos los documentos y datos exigidos para la obtención de la subvención son estrictamente necesarios, además se posibilita el derecho a las personas solicitantes de marcar la casilla para que el órgano gestor compruebe de oficio los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración por haberlos aportado con anterioridad.

Las convocatorias actuales contienen formularios para la solicitud de la subvención, que actualizados a las nuevas líneas, se mantendrán con el fin de agilizar el procedimiento.

No es posible reemplazar ningún trámite realizado a instancia de parte por una actuación de oficio, ni en el trámite de concesión ni en el de justificación. Toda la documentación que se le requiere a las personas interesadas son estrictamente necesaria, a excepción de aquella que ya se encuentre en poder de la



Administración por haberse aportado con anterioridad.

El plazo de resolución de la subvención será de seis meses.

Las bases reguladoras contienen líneas de subvención de concurrencia competitiva y no competitiva, lo que da lugar a una diferencia en la tramitación, pudiéndose dar en las primeras respuesta inmediata cuando se reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria, y por el contrario, las de concurrencia no competitiva exigen de un estudio comparativo entre las diferentes propuestas presentadas.

En relación a los procedimientos de concurrencia no competitiva se establece la posibilidad de que su tramitación se realice de manera automatizada a través del aplicativo Incentiv@ para una mayor celeridad en el procedimiento de resolución.

En concreto, la línea 1 destinada a la incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y laborales preexistentes o de nueva constitución, que según la vigente Orden de 6 de junio de 2014, se tramita en régimen de concurrencia competitiva, pasa a tramitarse mediante concurrencia no competitiva con el proyecto de orden.

De acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones pueden concederse de forma directa, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de su objeto o las características de las personas beneficiarias no permitan promover la concurrencia pública. En esta línea de subvenciones concurren dichas circunstancias, ya que su objeto - la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, y el fomento del relevo generacional-, tiene un carácter individual y continuo en el tiempo, que responde a las necesidades específicas de cada entidad, no a un proceso competitivo o selectivo entre proyectos. Las incorporaciones y los relevos se producen de manera sucesiva, a medida que las circunstancias empresariales lo requieren, sin que exista un momento único o conjunto que justifique la comparación entre solicitudes. Por otro lado, las personas beneficiarias presentan perfiles homogéneos y requisitos similares, - ser sociedades cooperativas y laborales andaluzas -, y persiguen los mismos fines de fortalecimiento del empleo estable y sostenibilidad en la economía social, por lo que no resulta procedente establecer una prelación entre solicitudes, siendo suficiente el cumplimiento de los requisitos dentro de los límites presupuestarios.

Motivado en las argumentos anteriores y como consecuencia de dicho cambio, se produce una reducción de cargas administrativas en la tramitación de la instrucción de la subvención de esta línea.

Las líneas 2, 3 y 4 incluyen las subvenciones destinadas a la difusión y promoción de la economía social, fomento del emprendimiento social e innovación y competitividad empresarial de la economía social, que ya venían siendo convocadas anualmente en la Orden de 6 de junio de 2014. Se han precisado



sus fines y objeto y se ha modificado el sistema de valoración y puntuación de los proyectos que solicitan ser subvencionados, manteniendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La línea 5 se destinada a fomentar la investigación y la formación en economía social en universidades públicas andaluzas, con el objeto de incentivar la investigación y la transferencia del conocimiento en dichos ámbitos. Para ello, se financian las cátedras de economía social en el ámbito universitario, cuya concesión se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, conforme al citado artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al concurrir circunstancias que impiden promover la concurrencia pública. En particular, el objeto de la subvención y las características de las beneficiarias, - las diez universidades públicas andaluzas, únicas entidades idóneas para su desarrollo -, justifican que la concesión se base únicamente en el cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los límites presupuestarios disponibles.

Todos los trámites se realizan de manera electrónica, ya que los beneficiarios son personas jurídicas y por tanto, se encuentran obligados en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las bases reguladoras de las subvenciones van destinadas a cooperativas y sociedades laborales, por lo que no afecta al resto de la ciudadanía. Las cargas administrativas que recaen únicamente sobre los beneficiarios de la subvención, existen en la normativa anterior, por lo que la aprobación de las actuales bases no supone un incremento de las mismas.

Así mismo, se posibilita el derecho a los solicitantes de la subvención a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. Además, la Administración consultará de oficio las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.

Otro cambio significativo para la reducción de cargas administrativas se produce como consecuencia de la modificación del régimen de justificación y pago para las líneas 2, 3, 4, 5 y 6, suprimiéndose el sistema de justificación parcial vinculado a un primer pago del 50%. En su lugar, se establece un régimen de justificación única tras el primer pago. De esta manera, las personas beneficiarias podrán recibir dos pagos: hasta el 50% del importe total de la subvención tras la publicación o notificación de la resolución de concesión, y el 50% restante una vez presentada y aceptada la justificación total de la subvención concedida. No obstante lo anterior, podrá proponerse el pago anticipado de hasta un 70% como máximo de la subvención concedida tras la notificación de la concesión, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. En el caso de la línea 5, dicho pago anticipado podrá alcanzar el 100% con las mismas razones justificativas.

Otra mejora en la redacción de las nuevas bases que también disminuye cargas administrativas por parte de la persona beneficiaria, es la introducción de costes indirectos. Mediante este sistema quedaría justificado un 6% del presupuesto final sin necesidad de presentar documentos que lo acrediten.



Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 5 la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, determina en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Asimismo, la citada Ley en su artículo 23.3 señala que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la formación profesional para el empleo y la incorporación de las mujeres al trabajo por cuenta propia o ajena.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal. En su artículo 4.2 del citado Decreto establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Teniendo en cuenta el contenido del proyecto de la nueva orden, puede afirmarse que:

- No existe discriminación, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de



oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, ni el proyecto propuesto promueve ningún tipo de discriminación ni directa ni indirecta.

- No existe discriminación directa, en tanto que un tratamiento desfavorable por razón de sexo no se contempla en modo alguno en el proyecto de orden.

- No existe discriminación indirecta, entendiéndose por tal situación la que se produce cuando una norma, una política o una práctica, aparentemente neutral, tiene un impacto desproporcionadamente adverso sobre las personas de un sexo u otro, circunstancia que tampoco se da en el proyecto.

- No se producirán consecuencias negativas que favorezcan situaciones de discriminación por razón de sexo.

De hecho, se concluye que la norma proyectada tendrá un impacto por razón de género positivo en la medida en que pone énfasis en la participación de las mujeres en iniciativas de economía social. En particular:

- La línea 1, incrementa la subvención para aquellas incorporaciones de socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas o laborales (arts. 12.2,b y 15.2,b).

- Las líneas 2, 3 y 4 cuentan entre sus criterios de valoración el que la composición del equipo promotor del proyecto cuente con una representación equilibrada de ambos sexos. (art. 42)

- La línea 2 concretamente, valora específicamente que las destinatarias de la actividad subvencionada sean mujeres (art. 42).

- La línea 6, de asociacionismo, tiene como uno de los criterios a valorar el porcentaje de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad (art. 42).

Con lo anterior, se debe concluir que el presente proyecto de Orden pretende la implementación de proyectos que tienen como objetivos la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de entidades de la economía social.

6.2. Impacto en la infancia y la adolescencia.

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno regula en su artículo 4 que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

En consecuencia, el proyecto de orden que se pretende aprobar no tiene impacto en los derechos de los niños y de los adolescentes y no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.



6.3. Impacto en la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado que estamos ante un proyecto orden destinado al impulso de la entidades de economía social en Andalucía, el resultado de la comparación entre la situación existente y la previsión es nulo o neutro, es decir no implica modificación alguna sobre la situación de las familias.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La tramitación del procedimiento de concurrencia competitiva que corresponde a las líneas 2, 3, 4 y 6, continúan igual que con la actual Orden de 6 de junio de 2014. Tras la aprobación de las correspondientes convocatorias de cada línea, las entidades presentan los formularios de solicitud de la subvención y la memoria descriptiva a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Las subsanaciones de solicitud se presentan a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

Las publicaciones se realizan a través del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS), y las resoluciones denegatorias se notifican individualmente a través del aplicativo Notific@.

La documentación que las entidades beneficiarias presentan en el proceso de justificación se realiza a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía y las notificaciones y resoluciones se cursan a través de Notific@.

Las líneas 1 y 5 se tramitarán en concurrencia no competitiva. La novedad en la tramitación de las nuevas bases reguladoras se encuentra en las subvenciones de la línea 1, cuya gestión se llevará a cabo de forma automatizada a través del aplicativo Inventiv@. Dicho procedimiento requerirá del desarrollo por parte de éste órgano gestor, junto con la Agencia Digital de Andalucía u órgano TIC equivalente, de un manual de gestión del procedimiento, así como de la guía de automatización pero no de aplicaciones adicionales a las ya existentes.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Se adjunta como ANEXO I, Análisis de impacto de datos personales de proyectos de disposiciones



normativas en base al modelo establecido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

9. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de fecha 21 de febrero de 2025, y al amparo de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva para el fomento de la economía social en Andalucía, durante un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

La consulta pública previa se publicó el 21 de febrero de 2025, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico: svgestion.economiasocial.ceeta@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido del 24 de febrero al 17 de marzo de 2025.

Una vez concluido el citado plazo de participación, se han recibido las siguientes aportaciones en la dirección de correo habilitada al efecto:

- Con fecha 10/03/2025, la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), remitió correo electrónico en el que en resumen solicitaban motivadamente la inclusión de las cofradías de pescadores como entidades de pleno derecho dentro de la economía social de cara a “optar a las subvenciones que en adelante puedan publicarse para todas las entidades vinculadas a la economía social”.
- Con fecha 11/03/2025, la Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Sociolaboral (ANDEIS), adjuntó escrito en el que sucintamente expuso su interés en la inclusión de las entidades representativas de empresas de inserción como posibles beneficiarias de las subvenciones que se vayan a incluir en la nueva norma prevista, particularmente en lo referente al fomento de la difusión de la economía social y al asociacionismo, dando seguidamente los argumentos que estiman soportan dicha posición.
- Con fecha 10/03/2025, la Universidad de Cádiz remite escrito en el que en síntesis expone el potencial de las universidades en el marco de la Estrategia Española de Economía Social y el Plan Estratégico de Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía a través medidas específicas para universidades dentro de la difusión y promoción de la Economía Social y dentro de



la actual línea de emprendimiento en Economía social, aportando diversas propuestas en el ámbito universitario en uno y otro sentido. A esta aportación manifestó también su adhesión en correo electrónico la Directora del Centro de Investigación Internacional en Inteligencia Territorial de la Universidad de Huelva.

- Con fecha 14/03/2025, la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas (FAECTA) remite escrito en el que, por una parte, presenta una exposición de las personas beneficiarias, introduciendo como novedad a las personas jóvenes desempleadas, mujer desempleada y la empresa de nueva creación. Por otra parte, expone como líneas a subvencionar las siguientes: Inicio de actividad; Subvenciones a la inversión; Subvenciones para apoyar proyectos empresariales que generen o estabilicen empleo; Avaes financieros; Relevo generacional; Proyectos Locales de Economía Social; Asistencia Técnica; Transformación digital; Subvenciones al Empleo de Universidades en Economía Social; Intercoperación Empresarial en la Economía Social; Formación; Consolidación de las Estructuras Representativas de la Economía Social; Difusión y Fomento de la Economía Social. Así mismo, aduce al mantenimiento de la actual medida 1.1. de apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en sociedades cooperativas y sociedades laborales, pero plantea la reforma del artículo 9 de la Orden de 6 de junio de 2014 para actualizarla a la realidad normativa, tras los cambios generados en la Modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, así como por la reforma operada mediante el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Con fecha 14/03/2025, la Federación de cooperativas de transporte (FEDECOTRAN) remite correo, en el que sucintamente expone, la incorporación de las cooperativas de servicios o de transportistas en la actual Línea 1 de Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, con el objetivo de *«incluir a aquellas cooperativas de transporte cuyos socios son titulares de autorizaciones de transporte y que, próximos a la jubilación, tienen dificultades para lograr el relevo generacional»*.
- Con fecha 17/03/2025, Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía, remite escrito en el que en síntesis expone, en primer lugar, la modificación del artículo 3.1 letra a), añadiendo la participación de las confederaciones y federaciones de economía social a la línea 1. Por otro lado, propone la incorporación como beneficiarias de la Medida 1.1 a las *«Personas Socias»*, así como que el criterio determinante de la subvención sea la situación previa de desempleo. En la Medida 1.2. propone la introducción de los *«Gerentes y Personal Técnico Especializado de las Federaciones de Economía Social»*, avocando la introducción de una nueva y tercera medida en la Línea 1 de *«Ayuda a la incorporación de jóvenes a los Consejos Rectores»*. Así mismo, sugiere la modificación del apartado 3 del artículo 11 para homogeneizar los gastos subvencionables distinguiendo entre cuatro categorías: costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción, contratación de servicios profesionales externos, gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento y premios en metálico y en especie. Además defiende la ampliación del límite establecido en el apartado cuarto del artículo 11, ampliando el máximo subvencionable a 150.000€. Sobre la actual Línea 3



sugiere la modificación del apartado segundo del artículo 11 letra e) para añadir la intermediación experta en «*los procesos de incorporación de la mujer y promoción de la igualdad*». Solicita el desarrollo normativo específico con sus correspondientes líneas de la actual Línea 5. Sobre la Línea 7, de una parte, propone la inclusión como gasto subvencionable la «adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones» y «sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas», de otra parte, propone nuevos criterios de valoración y de puntuación. En relación al procedimiento, propone la modificación del artículo 25 en relación con la reformulación de la solicitud permitiendo «*la posibilidad de ajustar los indicadores al presupuesto definitivamente aprobado*». Por último, sugiere en relación con el artículo 36, eliminar la exigencia de que los justificantes se marquen con una estampilla. Así mismo, en relación con la justificación de la subvención, sugieren que se modifique el texto, de modo que la subvención se entienda justificada cuando «*no supere en más de un veinte por ciento de la partida del gasto correspondiente*».

10. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

10.1. Informes previos. Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No hay informes previos.

10.2. Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

El proyecto normativo se someterá al trámite de información pública y al trámite de audiencia por parte de los agentes sociales implicados, entre los que se encuentran las siguientes entidades:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS (FAECTA)

NIF. G41721747

C/ Alameda de Hércules, nº 12, 2º izq.

41002 Sevilla

jroales@faecta.es

COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

NIF. G41754904

C/ Demetrio de los Ríos, nº 15

41003 Sevilla

cooperativas@agroalimentarias-andalucia.coop

FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL (FEAES)



NIF. G91242511
Plaza de la Merced, 0.
41640 Osuna, Sevilla
pcampano@escueladeeconomiasocial.es

FEDERACIÓN ANDALUZA DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE (FEDECOTRAN)
NIF. G90322231
Autovía A-92 CTM edificio CAT bajo, Km 0
FEDECOTRAN@FEDECOTRAN.ES

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL (ANDEIS)
NIF. G90057654
C/ Meléndez Valdez, sn.
41009 Sevilla
andeis@andeis.org

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
NIF. Q5450008G
Cañada de San Urbano s/n.
04120, Almería.
cvargas@ual.es

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
NIF. Q1132001G
Avda. Carlos III, nº 9
11003 Cádiz
maricarmen.perez@gm.uca.es

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
NIF. Q1418001B
Avda. Medina Azahara, nº 5
14071 Córdoba
dp1misel@uco.es

UNIVERSIDAD DE GRANADA
NIF. Q1818002F
Avda. Del Hospicio s/n
18071, Granada.
abojica@ugr.es



UNIVERSIDAD DE HUELVA
NIF. Q7150008F
C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6-1
21004 Huelva.
david.flores@dege.uhu.es

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
NIF. Q7350007F
Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio, nº 2
41092 Sevilla
charogomez@us.es

UNIVERSIDAD DE JAÉN
NIF. Q7350006H
Centro de menores Lagunillas, s/n
23009 Jaén
amozas@ujaen.es

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
NIF. Q2918001E
Avda. Cervantes, nº 2
29071 Málaga
acl@uma.es

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA
NIF. Q9150016E
Ctra. De Utrera nº 1
41013 Sevilla
fjrinrol@upo.es

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
NIF. Q4118001I
C/San Fernando, nº 4
41004 Sevilla
cguzman2@us.es



11. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

No está prevista la evaluación ex post, si bien en las evaluaciones que se hacen periódicamente por parte de las instituciones y entidades sobre el impacto positivo de la economía social para el ecosistema productivo contendrán análisis vinculados a los objetivos que persigue la presente norma y que podrán ser de interés y utilidad en este sentido.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fdo.: Carmen María Durán Barrantes

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES			18/02/2026	PÁGINA 29/39
VERIFICACIÓN				

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	<u>Artículo 32.1 de la Orden.</u> El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las líneas 2, 3, 4 y 6 se iniciará de oficio, con la publicación de la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 42 y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		

Presentación de la solicitud	16-66	<u>Artículo 32.2 de la Orden.</u> El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las líneas 1 y 5, se iniciará a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria pública, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. <u>Artículo 33.1 de la Orden.</u> Las solicitudes se cumplimentarán de forma electrónica en el formulario normalizado que se publicará con la convocatoria y estará disponible en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de economía social, a la que se podrá acceder a través del el Catálogo de Procedimientos y Servicios, disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de economía social por razón del territorio para la líneas 1 y a la persona titular de la Dirección General competente en la misma materia para las líneas 2, 3, 4, 5 y 6. <u>Artículo 34.1 de la Orden.</u> Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo mediante la dirección electrónica de acceso que será indicada en la correspondiente convocatoria, quedando constancia en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	<u>Artículo 37.1 de la Orden.</u> 1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 33 o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 35, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	<u>Artículo 37.3 de la Orden.</u> El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación o desistimiento de la solicitud se presentará única y exclusivamente de forma electrónica en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de economía social cumplimentando el formulario correspondiente que a tal efecto se publique con la convocatoria.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	<u>Artículo 37.2 de la Orden.</u> Transcurrido el plazo para subsanar sin que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida y la inadmisión en los casos en que corresponda.
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	<u>Artículo 38 de la Orden.</u> El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de la línea 1 será la persona titular del servicio con competencia en materia de economía social de la Delegación Territorial con competencia en la citada materia y para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en las materias de economía social. A los efectos de determinar la Delegación Territorial competente, se tomará en consideración la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la sociedad cooperativa o laboral a la que se incorporará la persona socia trabajadora o de trabajo. 2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de las líneas 2, 3, 4, 5 y 6 será la persona titular del servicio con competencia en materia de economía social de la Dirección General competente en dicha materia y para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de economía social. <u>Artículo 39 de la Orden.</u> 1. En la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, los intercambios de información entre las Administración y las personas solicitantes se efectuarán íntegramente de forma electrónica. 2. Las solicitudes de subvención de las líneas 2, 3, 4 y 6 serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma conjunta. Las solicitudes serán sometidas a una evaluación previa que comprenderá el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 42.

Alegaciones	76	<u>Artículo 40.6 de la Orden.</u> En las líneas 2, 3, 4 y 6, el órgano competente, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, formulará, en el supuesto que corresponda, la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las alegaciones se presentarán en el plazo de 10 días a través del formulario que se publicará junto a la convocatoria. En ausencia de alegaciones a los contenidos incorporados a la propuesta provisional, la misma adquirirá el carácter de definitiva.
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	<u>Artículo 44.1 de la Orden.</u> En los procedimientos de concurrencia competitiva, en el caso de que figuren o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, se le dará trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. <u>Artículo 44.3 de la Orden.</u> En el caso de que ninguna de las personas valoradas tenga que reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia siempre que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	<u>Artículo 40.6 de la Orden.</u> En las líneas 2, 3, 4 y 6, el órgano competente, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, formulará, en el supuesto que corresponda, la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las alegaciones se presentarán en el plazo de 10 días a través del formulario que se publicará junto a la convocatoria. En ausencia de alegaciones a los contenidos incorporados a la propuesta provisional, la misma adquirirá el carácter de definitiva. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	<u>Artículo 46.1 de la Orden.</u> Analizada la solicitud, realizadas las comprobaciones indicadas en esta orden y atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, el órgano competente dictará la correspondiente resolución que deberá ser motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	<u>Artículo 46.3 de la Orden.</u> El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el caso de las líneas 2, 3, 4 y 6, y a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación, en el caso de las líneas 1 y 5. <u>Artículo 47.1 de la Orden.</u> Todos los actos administrativos del procedimiento de las líneas 1 y 5, se notificarán de forma individual, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	<u>Artículo 46.4 de la Orden.</u> La resolución del procedimiento pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular del mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.
Otras formas de terminación	84	

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	x	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	x	☐
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	x	☐
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	x	☐
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	x
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	x	☐
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	x
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	x	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	x	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	x	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	x
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	x	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	x	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	x	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	x	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	x	☐
	-A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	x	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
		x	☐

		SI	NO
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	x	
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	x	☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	x	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	x	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	-¿Son necesarios tales informes?	x	☐
	-En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	x
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	x	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	-¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	x
	-En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	x
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	x
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	x	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	x
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	x
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☐	x
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☐	x
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	x	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	x	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	x	☐

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL			
Modelo de Costes Estándar – Método Simplificado			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del procedimiento	Línea 1. Concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	
		Se trata de mi procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.	Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria							
Proyecto							
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	7	1	1	5,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	1	1	1	2.000,00€
Memoria Económica							
Documentación justificativa	35	4	5,00€	1	1	1	5,00€
			€			TOTAL	2.015,00€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria							
Proyecto							
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	7	1	1	5,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	1	1	1	2.000,00€
Memoria Económica							
Documentación justificativa	35	4	5,00€	1	1	1	5,00€
			€			TOTAL	2.015,00€

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0,00€
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	0,00€

Observaciones:

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL			
Modelo de Costes Estándar – Método Simplificado			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del procedimiento	Líneas 2, 3, 4 y 5. Concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	
		Se trata de mi procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.				Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Proyecto	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	3	1	1	15,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	2	2	1	2.000,00€
Memoria Económica	35	10	500,00€	2	2	1	2.000,00€
Documentación justificativa	35	4	5,00€	2	2	1	20,00€
			€			TOTAL	5.040,00€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Proyecto	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	3	1	1	15,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Memoria Económica	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación justificativa	35	4	5,00€	1	1	1	5,00€
			€			TOTAL	2.025,00€

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	3.015,00€
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	3.015,00€

Observaciones:

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL			
Modelo de Costes Estándar – Método Simplificado			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del procedimiento	Líneas 6. Concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	
	x	Se trata de mi procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.				Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la comunidad autónoma de Andalucía.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Proyecto	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	6	1	1	30,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Memoria Económica	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación justificativa	35	4	5,00€	1	1	1	5,00€
			€			TOTAL	2.040,00€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	33	2	5,00€	1	1	1	5,00€
Memoria	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Proyecto	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación acreditativa	35	4	5,00€	6	1	1	30,00€
Memoria actuación justificativa	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Memoria Económica	35	10	500,00€	1	1	1	500,00€
Documentación justificativa	35	4	5,00€	1	1	1	5,00€
			€			TOTAL	2.040,00€

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0,00€
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	0,00€

Observaciones: